

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 191/2022-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 143/2022**

**RECURRENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Iraís Virginia Reyes de la Torre, quien se ostenta como diputada integrante de la septuagésima sexta legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León. Anexo: a) Copia simple de una constancia de asignación de diputación de representación proporcional, expedida por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.	19892

Documentales depositadas el treinta de noviembre del año en curso a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el mismo día. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y el anexo de Iraís Virginia Reyes de la Torre, quien se ostenta como diputada integrante de la septuagésima sexta legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León¹.

Ahora, previamente a proveer lo que en derecho proceda, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la citada ley, se requiere a la recurrente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos

¹ Promovente de la acción de inconstitucionalidad 143/2022, en la que se ostentó como diputada integrante de la septuagésima sexta legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, asunto del que ahora deriva el presente recurso de reclamación.

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

³ **Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...].

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 191/2022-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 143/2022

la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente la personalidad que ostenta; toda vez que, en el expediente principal no obra la documental pública con la que acredite su carácter y, del escrito de cuenta se advierte que acompañó copia simple de dicha constancia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de ser omisa, se resolverá con las constancias que obren en autos.

Con apoyo en el artículo 287⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁶, del citado Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese; por lista, y por esta ocasión, por oficio en el domicilio señalado por la promovente en el escrito inicial de demanda.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁵**Artículo 287 del Código Federal de Procedimiento Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 191/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 176870

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T01:52:40Z / 10/12/2022T19:52:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cc e2 70 35 b5 b5 6a 83 d6 6b d3 3a cc 12 d2 e2 07 2c db 25 ed 9f 85 76 88 68 03 c5 66 c6 53 f4 d2 e0 b9 79 d7 c8 af f8 6e 9c a3 12 f0 4f a3 8c 96 c0 5f f0 19 3c af 40 df f8 c3 c6 a9 34 af 71 33 aa ac 72 5a 39 53 df 21 dc 59 41 29 71 a6 2f 31 0d 54 56 b8 fb 1e c3 ad a6 d4 83 b1 38 55 ef 8a 7c 6d f5 50 d5 4a 06 cb f3 78 e6 4c 40 34 bb 2c 43 e1 2e ec 62 5a 4d 2a f5 63 7b 5e 68 68 1e e1 35 dc d0 38 35 96 5a 05 78 9b 55 9b 97 b8 2f 40 f7 5a c6 1b ea cd 27 81 51 a0 74 36 d9 82 ad 5f 2b 52 d8 7e 19 d4 a7 cc 65 5f 2e 62 e2 dc fc 4b 8b 0e 56 5f 54 df 29 c1 45 ef 90 31 89 c7 27 56 35 9f 50 dc 41 a7 ca 8b 47 e1 a4 c1 bd 2f 8b 82 7c de 01 f9 5a 6f 49 1d f7 c4 ad 61 03 3e 66 94 72 54 de 70 cc 83 98 16 63 1e 24 a7 55 63 23 d0 4f 8a b7 cc de 2d 39 ad 0f c2 59 90 87 01 9c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T01:52:40Z / 10/12/2022T19:52:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T01:52:40Z / 10/12/2022T19:52:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5318730			
	Datos estampillados	AF2F36C21AAD8AAF2A2F34446B1E6F93190A5985915F18AC487BD3325E7FBB87			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T21:51:06Z / 07/12/2022T15:51:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	27 b1 c9 84 f1 f5 e3 b6 42 32 4f 4c 6a a7 18 4b b2 18 ed d2 bb d2 64 72 8b 34 fa eb d1 68 2e e9 47 f1 6e b8 f0 cb c1 c4 6d c4 fb 4e 50 98 92 fb 61 2c f3 43 d6 d3 2a e6 9a da b0 f9 87 44 83 48 be 56 a8 b5 51 37 1b 32 31 02 5b eb a6 c1 db ca 06 2f ec c0 99 51 7e 53 51 8b 63 b9 36 71 0c 52 0f 12 7c b3 19 91 94 97 59 14 9e e4 c8 4c 8c bf 98 b6 ad 5e 35 be 71 56 d9 a9 f1 34 ef 82 ee 3e c7 e6 17 52 21 3a 7e a5 82 87 7d b2 23 23 b3 83 5e dc a1 70 44 17 9e 3f 22 9d 2c d7 56 db 0d a6 0f 00 08 78 27 a5 e5 9a 8c fa f7 37 42 c6 dc b3 81 90 24 ad 01 95 93 a3 58 0e b5 6c 54 b8 99 42 74 ff 7c 2a f4 79 e2 1f ec ca 69 c2 d8 3b 72 72 e6 e2 9d 74 43 fc 06 52 9d 9a 01 9c 13 dd a5 fc 2c 0a 41 6f 34 d1 d8 b1 68 9d 6d fc e8 34 f8 f8 6e 12 19 a6 36 19 18 5c df 0d 75 7e d8 4c df b6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T21:51:06Z / 07/12/2022T15:51:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T21:51:06Z / 07/12/2022T15:51:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5308015			
	Datos estampillados	4A92C3A0BEFB9FF40B1721707865F0CFC4113E63E00BBBD7C30D36052627544D			